



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.17-15  
(26 DE ENERO DE 2015)**

**“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 294-07 del 20 de noviembre de 2007**

**EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000, y**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Decreto Municipal No. 087 del 12 de febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo.
- Que mediante Acuerdo Municipal No. 049 del 20 de diciembre de 1999, se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la Función Pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo No. 049-1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.17-15  
(26 DE ENERO DE 2015)**

**“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 294-07 del 20 de noviembre de 2007**

- Que mediante Resolución F.E.V. N° 294-07 del 20 de noviembre de 2007, el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, asignó cuarenta (40) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social en la modalidad de arrendamiento a familias con subsidio familiar de vivienda otorgado por FONVIVIENDA y/o las Cajas de Compensación Familiar, registradas en los censos del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por un valor cada uno de \$300.000.°, para el pago de dos meses de arrendamiento a razón de \$150.000.° y para las familias registradas en el censo sin asignación del subsidio nacional de vivienda que presentan inconsistencia, un subsidio municipal de arrendamiento por tres meses, a razón de \$150.000 mensuales, para un total por hogar de \$450.000.00, entre las cuales se encuentran los hogares conformados por las siguientes personas:

No.	Nombres y Apellidos	Cedula	Monto Subsidio de Arrendamiento asignado
01	Edinson Valencia Escobar y/o Blanca Elizabeth Rodriguez	16.278.014	\$450.000.00
02	Valdemar Barreiro Ibarra y/o Fanny Liliana Obando	13.056.412 59.686.010	\$450.000.00
03	Justino Cuero Hurtado y/o Marelys Mondragon Angulo	10.386.828 38.466.014	\$450.000.00
04	Carlos Hernandez Ramirez y/o Luz Amparo Suaza Grajales	9.762.864 24.548.787	\$450.000.00

- Que mediante comunicaciones escritas debidamente firmadas, las cuales hacen parte integral de este acto, los hogares que a continuación se relacionan, presentan renuncia a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento:

No.	Nombres y Apellidos	Cedula	Motivo de la renuncia	Fecha de la comunicación
01	Edinson Valencia Escobar y/o Blanca Elizabeth Rodriguez	16.278.014	No cumplió con los requisitos exigidos para obtener el beneficio	8 de enero de 2015
02	Valdemar Barreiro Ibarra y/o Fanny Liliana Obando	13.056.412 59.686.010	No cumplió con los requisitos exigidos para obtener el beneficio	8 de enero de 2015
03	Justino Cuero Hurtado y/o Marelys Mondragón Angulo	10.386.828 38.466.014	No cumplió con los requisitos exigidos para obtener el beneficio, por cuanto el desalojo no se hizo efectivo	16 de enero de 2015

	Mondragón Angulo		cuanto el desalajo no se hizo efectivo	
04	Carlos Hernández Ramírez y/o Luz Amparo Suaza Grajales	9.762.864 24.548.787	No cumplió con los requisitos exigidos para obtener el beneficio, por cuanto el desalajo no se hizo efectivo	19 de enero de 2015

- Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece en el artículo 97 que cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.
- Que mediante oficio No. 4244.0.5.1.00115 del 21 de octubre de 2014, suscrito por Dr. Juan Carlos Rueda Ángel, Director del Fondo Especial de Vivienda y la Profesional Universitario Olga Bocanegra Andrade, ex Contadora del Fondo Especial de Vivienda, solicitan que de conformidad con la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, "*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable*" y la Resolución No. 4147.10.22.270 del 30 de Septiembre de 2009 "*Por la cual se implementa el Control Interno Contable para el Fondo Especial de Vivienda*", solicitan realizar las actuaciones administrativas para la depuración de las Resoluciones de asignación de subsidios municipales de vivienda de interés social, vivienda usada, subsidios de arrendamiento con elevada antigüedad que se encuentran en Cuentas por Pagar en los estados financieros del Fondo Especial de Vivienda.
- Por lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la Resolución F.E.V. N° 294-07 del 20 de noviembre de 2007, en la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los hogares que a continuación se relacionan, conforme lo expuesto en la parte motiva.

No.	Nombres y Apellidos	Cedula	Monto Subsidio de Arrendamiento Revocado
01	Edinson Valencia Escobar y/o Blanca Elizabeth Rodriguez	16.278.014	\$450.000.00
02	Valdemar Barreiro Ibarra y/o Fanny Liliana Obando	13.056.412 59.686.010	\$450.000.00
03	Justino Cuero Hurtado y/o Marelys Mondragón Angulo	10.386.828 38.466.014	\$450.000.00
04	Carlos Hernández Ramírez y/o Luz Amparo Suaza Grajales	9.762.864 24.548.787	\$450.000.00
<b>MONTO TOTAL SUBSIDIOS REVOCADOS</b>			<b>\$1.800.000.00</b>



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.17-15  
(26 DE ENERO DE 2015)**

**“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución F.E.V No. 294-07 del 20 de noviembre de 2007**

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, descargar de los registros contables el valor de \$1.800.000.00, que permita la depuración de los subsidios de Arrendamiento asignados a cada una de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al Área de Tesorería descargar de las cuenta por pagar, cada uno de los subsidios municipales de vivienda asignados a las personas que se relacionan el artículo primero del presente acto.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar al Área de Presupuesto realizar las gestiones correspondientes para adicionar al presupuesto de la presente vigencia 2015, los recursos disponibles de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto, conservando la misma destinación de dichos recursos, es decir, para subsidios municipales de vivienda de interés social.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos, notificar el presente acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero del presente acto, conforme lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda registrar en la base de datos, hogares enunciados en el artículo primero de la presente resolución, a efectos de ejercer el control pertinente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las demás disposiciones contenidas en las Resolución F.E.V. N° 294-07 del 20 de noviembre de 2007 no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes enero de dos mil quince (2015).

  
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**  
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Abog. Ana María Montoya, Profesional Contratista SPBA. *Am*

Revisó: Abog. Andrés Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos

Elaboró: Adm. Dellanira Montoya B *DM*